

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABÁ radicó los expedientes N° 200-165101-0263-2016, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1454 del día 27 de octubre de 2016, por la cual se otorga CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, identificada con NIT. 890101826-1, en beneficio de la finca Cibeles, ubicada en la comunal Zumbadora, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, cuyo caudal autorizado fue de 4.58 L/S, durante 2 días a la semana, equivalente a 97 metros cúbicos a la semana, para uso agrícola a derivar del pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas: Latitud Norte 7° 58' 22.5" Longitud Oeste 76° 38' 56.8", por el término de 10 años.

Que, mediante resolución Nro. 200-03-20-03-1709 del 11 de septiembre de 2024, se realizaron unos requerimientos a la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, identificada con NIT. 890101826-1, para que sirviera presentar nuevamente el PUEAA, para su aprobación.

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-0145 del 10 de enero de 2025, el recurrente presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación, previo requerimiento realizado por CORPOURABA, mediante Nro. 200-03-20-03-1709 del 11 de septiembre de 2024.

Que, con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita técnica y emitió el concepto técnico N° 400-08-02-01-1591 del 10 de julio de 2025, el cual entre otros aspectos indicó:

Concepto técnico ambiental

(...)

6. Conclusiones

- El PUEAA presentado por la sociedad Finca Cibeles S.A. – Finca Cibeles, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad Finca Cibeles S.A. – Finca Cibeles, corresponden a una reducción total del 17.1%; consumen 5057.85m³/año, equivalente a 97m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 4198.02m³/año, equivalente a 80.51m³/sem.
- En relación con los consumos, los datos registrados en la plataforma virtual de CORPOURABA, TASAS, para el año 2025, se puede constatar que el usuario ha reportado el consumo mensual de agua
- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 19.750.000 m/l.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2025-2030) allegado mediante oficio N° 200-34-01.59-0145 del 10/01/2025, por la Finca Cibeles S.A. – Finca Cibeles; bajo las siguientes condiciones:

Tabla 1. Metas de reducción

| Actividad | Consumo hoy | Consumo final del quinquenio | Ahorro de agua (%) | | | | |
|---------------------------|---------------------|------------------------------|--------------------|-------|-------|-------|--------------|
| | m ³ /sem | m ³ /sem | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| Agua de consumo humano | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aguas de lavado de frutas | 50 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 |
| Lavado de tanque | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aguas cortinas | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aguas lavado de garruchas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Agua lavado de botas | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Fumigación | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Perdida del sistema | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 66 | 21 | | | | | 17.1% |

Actualmente se consumen **5057.85m³/año**, equivalente a **97m³/sem**, al final del quinquenio se consumirán **4198.02m³/año**, equivalente a **80.51m³/sem**.

Las metas de reducción anteriormente descritas se pretenden alcanzar a través de la realización de distintas actividades y para la ejecución de las mismas se tiene proyectado el siguiente Plan de inversión (Tabla 2).

Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión

| Actividad | Unidad | Costo del plan (2025-2030) | | | | | Total costo |
|---|--------|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------------------|
| | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | |
| Conservación de cuencas | Und | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3.500.000 |
| Reposición de redes de abasto | Metros | 20 | 20 | 10 | 10 | 10 | 500.000 |
| Canoas y bajantes aprovechamientos de aguas lluvias. | Metros | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 2.000.000 |
| Tanque adicional de almacenamiento aguas lluvias, fumigación e.t.c. | Und | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 500.000 |
| Educación ambiental | taller | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1.750.000 |
| Hidrolavadora | Und | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1.000.000 |
| Reforma sistema recirculación reservorio . | Und | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.000.000 |
| Total | | Costo total del plan | | | | | 19.750.000 |

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2025– 2030, es de \$ 19.750.000.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad Cibeles S.A. – Finca Cibeles, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

- Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo,

Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, al estar la información presentada conforme a los lineamientos jurídicos y técnicos y que en las mismas se plantearon de forma clara metas de reducción, actividades, cronogramas y plan de inversión, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad FINCA CIBELES S.A., identificada con NIT. 890101826-1, para el quinquenio 2025-2029, con una meta de reducción del 17.1 % y un plan de inversión de \$19.750.000, tal como se describirá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, identificada con NIT. 890101826-1, en beneficio de la finca Cibeles, ubicada en la comunal Zumbadora, municipio de Turbo, departamento de Antioquia; teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Metas de reducción

| Actividad | Consumo hoy m ³ /sem | Consumo final del quinquenio m ³ /sem | Ahorro de agua (%) | | | | |
|---------------------------|------------------------------------|---|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| | | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| Agua de consumo humano | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aguas de lavado de frutas | 50 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 |
| Lavado de tanque | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aguas cortinas | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aguas lavado de garruchas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Agua lavado de botas | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Fumigación | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | | | | | | |
|---------------------|----|----|---|---|---|-------|---|
| Perdida del sistema | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 66 | 21 | | | | 17.1% | |

Costo del plan quinquenal

| Actividad | Unidad | Costo del plan (2025-2030) | | | | | Total costo |
|---|--------|-----------------------------|------|------|------|------|-------------------|
| | | Año1 | Año2 | Año3 | Año4 | Año5 | |
| Conservación de cuencas | Und | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3.500.000 |
| Reposición de redes de abasto | Metros | 20 | 20 | 10 | 10 | 10 | 500.000 |
| Canoas y bajantes aprovechamientos de aguas lluvias. | Metros | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 2.000.000 |
| Tanque adicional de almacenamiento aguas lluvias, fumigación e.t.c. | Und | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 500.000 |
| Educación ambiental | taller | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1.750.000 |
| Hidrolavadora | Und | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1.000.000 |
| Reforma sistema recirculación reservorio . | Und | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.000.000 |
| Total | | Costo total del plan | | | | | 19.750.000 |

Parágrafo 1: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2025-2029.

Parágrafo 2: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 17.1 %.

Parágrafo 3. El Informe técnico Nro. 400-08-02-01-1591 del 16 de julio de 2025, se erige como anexo, por lo tanto, forma integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad FINCA CIBELES S.A., identificada con NIT. 890101826-1, debe dar cumplimiento al “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”, presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

- Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.
- Parágrafo:** Sírvase contestar el presente requerimiento de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad FINCA CIBELES S.A., identificada con NIT. 890101826-1, a través de su representante legal para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar el pago por valor de Doscientos treinta y dos mil quinientos pesos M/L (\$244.600), por concepto de seguimiento a trámite, derivado de la visita de

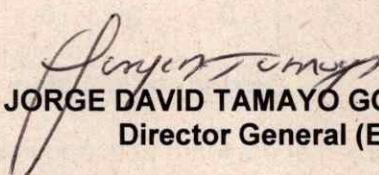
seguimiento realizada el 10 de julio de 2025, contenida en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1591 del 16 de julio de 2025, conforme lo establece la "LISTA TARIFA DE SERVICIOS" establecida mediante la Resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, expedida por CORPOURABA.

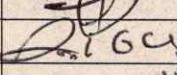
ARTÍCULO CUARTO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO QUINTO Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, identificada con NIT. 890101826-1, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL (E)** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------|---|---------------|
| Proyectó: | Johan Valencia |  | 18/09/2025 |
| Reviso | Carolina González |  | 3 - 10 - 2025 |
| Revisó: | Manuel Arango Sepúlveda |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-165101-0263-2016